



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N° **4 1 3 9**

BUENOS AIRES, **16 JUL 2008**

VISTO el expediente N° 1-47-2110-7968-07-5 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de una denuncia realizada en el Departamento Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos con referencia a los productos: 1) “Agua lavandina Mas Pura” y “Detergente sintético biodegradable x 5lt “Mas Puro”, elaborados por Industrias Químicas del Sur SA sita en Laura Vicuña n° 2902 Trelew – Provincia de Chubut, según la cual los rótulos de los productos no presentarían RNE ni RNPUD y la fecha de elaboración se borraría con el contacto.

Que atento ello el Departamento Vigilancia Alimentaria solicitó la colaboración del Departamento Bromatología e Higiene de la Subsecretaría de Salud Pública de la Provincia de Santa Cruz a fin de realizar una inspección con toma de muestra en el Establecimiento “La Escoba Loca” sito en Mariano Moreno entre las calles Jofré de Loaiza y Ameghino, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Que durante dicho procedimiento pudo constatarse la falta de RNE y RNPUD en el rótulo de los productos: “Agua lavandina Mas Pura” x 5 l y “Detergente sintético biodegradable Mas Puro” x 5 l; ambos fabricados por Industrias Químicas del



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN Nº

4139

Sur S.A., con domicilio en Laura Vicuña 2902, Parque Industrial- Trelew-, Pcia. de Chubut”.

Que el Departamento Productos de Uso Doméstico informa por Nota Nº 272/07 que tanto el Establecimiento Industrias Químicas del Sur SA como así también los productos “Agua lavandina “Mas Pura” x 5L” y “Detergente Biodegradable “Mas Puro x 5l” no se encuentran registrados

Que en virtud de las facultades conferidas por el artículo 9º de la Ley 18.284 y el artículo 1º del Reglamento Alimentario Nacional, corresponde prohibir la comercialización en todo el territorio nacional de los referidos productos, teniendo en cuenta asimismo lo normado por las Resoluciones nº. 708/98 y 709/98, del ex MS y AS, y los Artículos 1º y 816 del Decreto 141/53 y Art. 9 de la Ley Nº 18.284, dado que los mismos no se encuentran registrados ante esta autoridad de aplicación, e iniciar el correspondiente sumario sanitario.

Que el INAL y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 253/08.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN Nº

4139

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los productos: “Agua lavandina Mas Pura” x 5 litros y “Detergente sintético biodegradable Mas Puro” x 5 litros; fabricados por Industrias Químicas del Sur S.A., con domicilio en Laura Vicuña 2902 (CP 9100), Parque Industrial –Trelew-, Pcia. de Chubut”, por las razones expuestas en el Considerando de la presente.

ARTICULO 2º.- Ordénase a la firma Industrias Químicas del Sur SA, que proceda al retiro del mercado de los productos “Agua lavandina Mas Pura” x 5L y “Detergente sintético biodegradable Mas Puro” x 5 l; ambos fabricados por Industrias Químicas del Sur S.A., con domicilio en Laura Vicuña 2902 (CP 9100), Parque Industrial –Trelew-, Pcia. de Chubut”, debiendo presentar la documentación respaldatoria de dicha diligencia, por ante el Instituto Nacional de Alimentos.

ARTICULO 3º.- Instrúyase sumario sanitario a la firma Industrias Químicas del Sur y de su director técnico por presunta infracción al artículo 816 del Decreto 141/53.

ARTICULO 4º.- Instrúyase sumario sanitario a la firma La Escoba Loca por la presunta infracción al artículo 816 del Decreto 141/53.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación. Notifíquese a las firmas Industrias Químicas del Sur, La Escoba Loca y a quienes corresponda. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados y



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N° **4 1 3 9**

a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU). Dese copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido, gírese al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-2110-7968-07-5

DISPOSICIÓN N°

4 1 3 9

DR. RICARDO MARTINEZ
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.